



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

F-GC-05
Versión: 11
2024-03-13

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	✓	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		✓
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	✓	
Cotización o propuesta.	✓	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		✓
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	✓	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos -- REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co)	✓	
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frn_cnp_consulta.aspx)	✓	
Acreditación de la situación militar* - Representante Legal	✓	
Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ *Cuando el contratista cumpla su objeto con la participación de menores de edad – Representante Legal	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____

:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 10:24:48
Recibo No. AA24692508
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24692508A399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
Nit: 900.196.503-9, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01767811
Fecha de matrícula: 25 de enero de 2008
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 7 No. 156 - 68 Of. 1301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@vriskr.com
Teléfono comercial 1: 5265977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 No. 156 - 68 Of 1301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: luisfguevara@vriskr.com
Teléfono para notificación 1: 5265977
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 10:24:48

Recibo No. AA24692508

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24692508A399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto exclusivo la calificación de valores, o sea de documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición, o representativos de mercancías; sea que estos tengan o no parte del mercado de valores, tales como bonos ordinarios o convertibles, papeles comerciales, cédulas hipotecarias, aceptaciones bancarias, certificados de depósito a término, certificados de depósito emitidos por empresas industriales, comerciales, financieras y/o de servicios, públicas o privadas, así como títulos emitidos en desarrollo de procesos de titularización, documentos de participación en fondos comunes fiduciarios, fondos de inversión y de valores, acciones y cualesquiera otros títulos de renta variable. De la misma manera sobre cualesquiera otros títulos de renta fija, variable o mixta denominados en moneda colombiana o en moneda extranjera, representativos de derechos en Colombia o en el exterior; la calificación sobre la posibilidad de cumplimiento oportuno de una obligación de: I) Las empresas de seguros, estatales públicas o privadas o de economía mixta, en relación con su capacidad para el pago de los siniestros; II) Las de sociedades industriales, financieras, comerciales o de servicios, públicas privadas o mixtas.; III) La solidez financiera y capacidad para el pago de obligaciones de sociedades administradoras de fondos de cesantías, fondos de pensiones, fondos mutuos de inversión, de sociedades y fondos de capitalización, o de sociedades administradoras de salud. Todo lo anterior sea que se trate de entidades públicas, privadas o mixtas, entidades territoriales, municipios o departamentos y el ejercicio de cualquiera de las actividades de que tratan los literales a y b anteriores, respecto de títulos o valores emitidos en el exterior, para ser colocados en el mercado interno o externo. Para el cumplimiento de su objeto y en desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 10:24:48

Recibo No. AA24692508

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24692508A399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios necesarios o conducentes para el logro de tales fines y en especial los siguientes: A. La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles. B. La realización de cualquier clase de acto, contrato u operación activa o pasiva con instituciones financieras, establecimientos bancarios (incluido el contrato de cuenta corriente o de ahorros) o entidades de seguros. C. Adquirir, enajenar, gravar, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. D. Celebrar activa o pasivamente toda clase de operaciones lícitas sobre las diversas modalidades de títulos valores y demás modalidades de documentos civiles y comerciales, públicos o privados en los términos de ley, siempre que no implique o genere conflicto de intereses para el desarrollo de su objeto principal. E. Recibir y dar dinero a título de mutuo con o sin intereses respecto a los accionistas y de terceros, así como otorgar o exigir, en su caso, toda clase de garantías sobre tales créditos. F. Recibir y dar productos, mercancías y bienes en general en depósito, consignación, arrendamiento o a cualquier otro título, con cualquier clase de garantías o sin ellas. G. Adquirir intereses como accionista o socio: Fundador o no, en otras sociedades nacionales o extranjeras, así como incorporarse a ellas, absorberlas y fusionarse con las mismas o establecer consorcios comerciales o cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresarial, tales como consorcios, Joint Venture o alianzas estratégicas con otras sociedades calificadoras nacionales o internacionales. En tal sentido podrá constituir sociedades para ejecutar actividades que sean complementarias de su objeto principal, mediante aportes en dinero bienes o servicios, así como enajenar o ceder su participación en ellas, siempre y cuando ni esta ni la sociedad constituida en modo alguno tomen parte o tengan interés propio en la estructuración, elaboración, intermediación, suscripción o negociación de los valores respecto de los cuales la sociedad haya actuado como calificadora. H. Publicar y vender, mediante el sistema de suscripción o por cualquier otro medio idóneo, las opiniones y calificaciones emitidas por la sociedad, respetando siempre la privacidad en relación con las informaciones en su poder que hayan sido recibidas con carácter de reserva, y que hayan sido parte de la calificación del caso. I. Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales, administrativos, laborales, así como licitaciones públicas o privadas o concursos de méritos o procesos similares, públicos o privados. En especial, la sociedad podrá celebrar contratos con terceros que sean en cualquier caso sociedades calificadoras de valores, nacionales o extranjeras, destinados a las siguientes actividades y sin que ello implique delegación de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 10:24:48

Recibo No. AA24692508

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24692508A399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Fernando Guevara Otalora	C.C. No. 80419696
Segundo Renglon	Carlos Alberto Gomez Pinto	C.C. No. 19474751
Tercer Renglon	Ignacio Osuna Soto	C.C. No. 79912462
Cuarto Renglon	Jorge Enrique Guevara Otalora	C.C. No. 79152240
Quinto Renglon	Peter Augusto Montes Swanson	C.C. No. 17078761

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Jose Hernandez Corrales	C.C. No. 72150497
Segundo Renglon	Christian Briker Orejuela	C.C. No. 16989088
Tercer Renglon	Hugo Fernando Betancourt Rodriguez	C.C. No. 79240016
Cuarto Renglon	Ricardo Salas Silva	C.C. No. 19379616
Quinto Renglon	Maria Eugenia Rey Rengifo	C.C. No. 41551414

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 039 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 10:24:48

Recibo No. AA24692508

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24692508A399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de enero de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de junio de 2023. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 10:24:48

Recibo No. AA24692508

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24692508A399F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

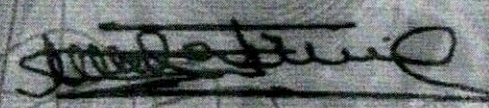

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.419.696**


APELLIDOS **GUEVARA OTALORA**

NOMBRES **LUIS FERNANDO**

FIRMA 



REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO 

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1970**

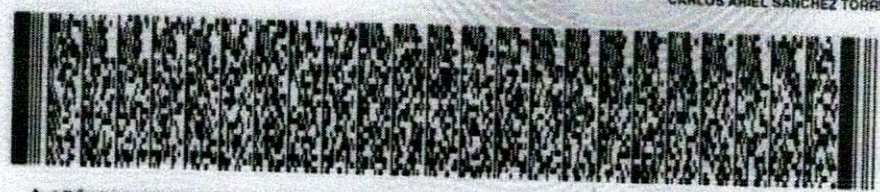
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-1988 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1504600-00257252-M-0080419696-20100924 0024107393A 1 35273772

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 6 5 0 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 156 68 OF 1301

42. Correo electrónico

correo@vriskr.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 2 6 5 9 7 7

45. Teléfono 2

3 1 8 7 4 1 9 1 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 6 1 3

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 1 1 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 11 - 20 / 15 : 36 : 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUEVARA OTALORA LUIS FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 6 5 0 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 5	0 4	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 0 6 5	0	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 1 8	2 0 1 4 0 4 0 2	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	4 4		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 2 5	2 0 1 4 0 9 0 5	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 1 7 6 7 8 1 1	0 1 7 6 7 8 1 1		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4	4		
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 8 0 1 1 8			
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 6 5 0 3 9
6. DV 9
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
14. Buzón electrónico 3 2

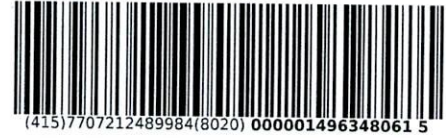
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 1 1 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 1 9 6 9 6
104. Primer apellido GUEVARA	105. Segundo apellido OTALORA
106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 8 0 4 1 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 9 4 7 4 7 5 1
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido PINTO
106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 6 5 0 3 9 6. DV 3 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 0 4 1 9 6 9 6	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido OTALORA	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres FERNANDO	1 6 9
115. Primer apellido GUEVARA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Documento de Identificación 4 2	112. Número de identificación 7 8 3 2 2 1 1	113. DV 114. Nacionalidad PERU	116. Segundo apellido BEUNZA	117. Primer nombre WOLFGANG	118. Otros nombres	5 8 9
115. Primer apellido PEDAL	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 9 0 1	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 6 5 0 4 4 7	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido PINZON	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ENRIQUE	1 6 9
115. Primer apellido GARAY	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 8 0 7 1 1	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 1 5 2 2 4 0	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido OTALORA	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ENRIQUE	1 6 9
115. Primer apellido GUEVARA	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 6 5 5 2 1 1	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido VILLABONA	117. Primer nombre JAVIER	118. Otros nombres FRANCISCO	1 6 9
115. Primer apellido LIS	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 5 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 3 0 5 2 9	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 6 5 0 3 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 7 2 1 5 0 4 9 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido CORRALES	117. Primer nombre RICARDO	118. Otros nombres JOSE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 6 2 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 1 9 4 7 4 7 5 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido PINTO	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 1 9 1 5 0 3 4 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BAHAMON	116. Segundo apellido ARDILA	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres ALFONSO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 5 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 6 2 6	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 7 9 3 6 4 0 1 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido LOPEZ	117. Primer nombre JAIME ERIC	118. Otros nombres JOSE FERNANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 6 1 9	123. Fecha de retiro 2 0 1 3 0 5 2 9	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 7 9 6 5 5 0 7 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido CARDENAS	117. Primer nombre NESTOR	118. Otros nombres FERNANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 0 0 5 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 3 0 5 2 9	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 6 5 0 3 | 9
6. DV | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 3 8 8 1 3 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido GOMEZ	117. Primer nombre HERNANDO	118. Otros nombres	1 6 9
115. Primer apellido PORRAS	116. Segundo apellido GOMEZ	117. Primer nombre HERNANDO	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 5 3 0
123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 3 1 4							
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 6 1 6 8 9 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido PARRA	117. Primer nombre MOISES	118. Otros nombres	1 6 9
115. Primer apellido MAHECHA	116. Segundo apellido PARRA	117. Primer nombre MOISES	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4
123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 5 1 9							
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 7 0 7 8 7 6 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido SWANSON	117. Primer nombre PETER	118. Otros nombres AUGUSTO	1 6 9
115. Primer apellido MONTES	116. Segundo apellido SWANSON	117. Primer nombre PETER	118. Otros nombres AUGUSTO	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4
123. Fecha de retiro							
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 3 7 9 6 1 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido SILVA	117. Primer nombre RICARDO	118. Otros nombres	1 6 9
115. Primer apellido SALAS	116. Segundo apellido SILVA	117. Primer nombre RICARDO	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 1 4
123. Fecha de retiro							
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 6 9 7 2 1 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido AGUIRRE	117. Primer nombre GERMAN	118. Otros nombres ALBERTO	1 6 9
115. Primer apellido MEJIA	116. Segundo apellido AGUIRRE	117. Primer nombre GERMAN	118. Otros nombres ALBERTO	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5 0 7 1 0
123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 6 2 3							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 6 5 0 3 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 9 1 2 4 6 2	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido OSUNA	116. Segundo apellido SOTO	117. Primer nombre IGNACIO	
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 5 1 9	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 1 5 5 1 4 1 4	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido REY	116. Segundo apellido RENGIFO	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres EUGENIA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 1 0 1 6	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 8 3 9 6 9 8 9	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido ARBELAEZ	116. Segundo apellido CELIS	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres DIEGO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 1 0 1 5

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 2 4 0 0 1 6	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido BETANCOURT	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre HUGO	118. Otros nombres FERNANDO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 9 0 2	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 9 8 9 0 8 8	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido BRIKER	116. Segundo apellido OREJUELA	117. Primer nombre CHRISTIAN	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 7 1 6	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963480615



(415)7707212489984(8020) 000001496348061 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 6 5 0 3

6. DV
9

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 3 5 5 2 3 5 0 1	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional 4 0 6 7 6 T
128. Primer apellido GONZALEZ	129. Segundo apellido OSPINA	130. Primer nombre SANDRA	131. Otros nombres PASTORA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 3 3 8 0	133. DV 3	134. Sociedad o firma designada AMEZQUITA & CIA S.A.	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 7 3 0			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 8 4 4 2 4 7 3	138. DV 3	139. Número de tarjeta profesional 1 9 8 5 0 3 T
140. Primer apellido CRUZ	141. Segundo apellido NIÑO	142. Primer nombre JOSE	143. Otros nombres ALEJANDRO
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 3 3 8 0	145. DV 3	146. Sociedad o firma designada AMEZQUITA & CIA S.A.	
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 4 3 0			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 4 4 9 2 2 1	150. DV 3	151. Número de tarjeta profesional 5 4 2 4 4 T
152. Primer apellido GONZALEZ	153. Segundo apellido ARANDA	154. Primer nombre PEDRO	155. Otros nombres JESUS
156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 1 3 0 3 1 1	157. DV 3	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 3 1 1			

OK
etc

P.
77

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO " 0813 DE 2008

(23 MAY 2008)

Por la cual se otorga un certificado de autorización, se ordena la inscripción de una sociedad calificador de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y se aprueba un reglamento de funcionamiento

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la que le confiere el artículo 22 y el numeral 1° del párrafo 3° del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el numeral 11° del artículo 11, numeral 6° del artículo 56 y artículo 62 del Decreto 4327 de 2005, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia expedir el certificado de autorización de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

SEGUNDO: Que según el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, se encuentra a cargo del Superintendente Financiero expedir el acto administrativo en virtud del cual se autorice el funcionamiento de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que tal como lo dispone el literal b) del artículo 7 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 400 de 1995, la inscripción de la sociedad calificador en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores es una condición necesaria para actuar en el mercado de valores y desarrollar las actividades de calificación de valores o riesgos.

CUARTO: Que el artículo 1.1.3.2. de la Resolución 400 de 1995, señala que la autorización de la inscripción de, entre otras entidades, las sociedades calificadoras de valores y/o riesgos, se impartirá en el mismo acto administrativo en el que se expida el certificado de autorización de que trata el numeral 7 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

QUINTO: Que el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 400 de 1995, establece que le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, aprobar el contenido de los manuales y reglamentos de las sociedades calificadoras de valores y/o riesgos, así como sus modificaciones.

SEXTO: Que el párrafo único del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, establece que el Superintendente Financiero podrá ejercer en cualquier tiempo las funciones delegadas en los Superintendentes Delegados o en los Superintendentes Delegados Adjuntos, por lo que el Superintendente Financiero autorizará la inscripción de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, así mismo, aprobará su reglamento de funcionamiento.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

277

RESOLUCION NÚMERO 0813 DE 2008 HOJA No. 2
Por la cual se otorga un certificado de autorización, se ordena la inscripción de una sociedad calificadora de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y se aprueba un reglamento de funcionamiento

SÉPTIMO: Que mediante la Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007, esta Superintendencia autorizó la constitución de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, para ejercer las actividades de calificación de valores y/o riesgos previstas en el artículo 2.3.1.3 de la Resolución 400 de 1995.

OCTAVO: Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 21 de febrero de 2008, bajo el número 2005063738, la sociedad calificadora acreditó el cumplimiento de los condicionamientos previstos en la Resolución 1910 de 2007, por la cual se autorizó su constitución, entre ellas la constitución regular para lo cual allegó la escritura pública No. 0065 del 18 de enero de 2008, otorgada en la notaría 44 del Círculo de Bogotá, y el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado el 2 de febrero de 2008.

De otra parte, mediante comunicaciones del 17 de abril, 2 y 16 de mayo, remitió los documentos con los cuales acredita el pago del capital inicial, la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente y demás requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores en los términos dispuestos por el artículo 1.1.3.4 de la Resolución 400 de 1995.

NOVENO: Que las Delegaturas para Riesgo de Conglomerados y Gobierno Corporativo, Riesgos Operativos, Riesgos de Lavado de Activos, Riesgos de Crédito y Riesgos de Mercado e Integridad, el 30 de abril, 9, 21 y 22 de mayo de 2008, respectivamente, emitieron concepto manifestando que no encuentran elementos que impidan la autorización de funcionamiento de sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, como sociedad calificadora de valores y/o riesgos.

DÉCIMO: Que en virtud de lo anterior, esta Superintendencia encuentra que la sociedad acreditó los requisitos establecidos por el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para obtener el certificado de autorización, y los previstos por el artículo 1.1.3.4 y siguientes de la Resolución 400 de 1995, para su inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores el certificado de autorización, de que trata el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para adelantar las actividades establecidas en el artículo 2.3.1.1 y siguientes de la Resolución 400 de 1995, en los términos y condiciones allí previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Inscripción de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el reglamento de funcionamiento de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

773

RESOLUCION NÚMERO **0813** DE 2008 HOJA No. 3
Por la cual se otorga un certificado de autorización, se ordena la inscripción de una sociedad calificadora de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y se aprueba un reglamento de funcionamiento

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores cancelar a la Superintendencia Financiera de Colombia la suma de dos millones setecientos sesenta y nueve mil pesos (\$2.769.000) moneda legal, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores. Dicha suma deberá cancelarse en Bancolombia en la cuenta corriente número 030-245528-93 Sucursal Bogotá, en efectivo o mediante cheque de gerencia a favor del Fondo Contribuciones Superfinanciera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Luis Fernando Guevara Otálora en su calidad de Representante Legal de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, sociedad calificadora de valores y/o riesgos, o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia, una vez se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **23 MAY 2008**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

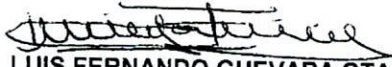

CÉSAR PRADO VILLEGAS

Notificar a:
Luis Fernando Guevara Otálora
Representante Legal
Value and Risk Rating S.A.
Sociedad Calificadora de Valores
Calle 67 No. 7-94 Oficina 804
Bogotá, D.C.

141000
Elaboró: Eliana María Loaiza Álvarez
Vitelio Vega Rodríguez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SECRETARIA GENERAL

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008), se notificó personalmente de la anterior resolución al doctor LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.696 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante El Superintendente Financiero de Colombia, el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.


LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
Notificado


MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General
SA

Mm/ha



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9149003695727553

Generado el 08 de abril de 2024 a las 16:01:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

NIT: 900196503-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 00679 del 07 de mayo de 2008 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 679 del 07 de mayo de 2008 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, constituida bajo la denominación VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Resolución S.F.C. No 0419 del 23 de abril de 2020. Que mediante Resolución No. 1910 del 23 de octubre de 2007 el Superintendente Financiero en ejercicio de sus atribuciones legales autorizó la constitución de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, condicionándola entre otros, al cumplimiento del requisito consistente en que la sociedad Class y Asociados Calificadora de Riesgo del Perú participara permanentemente en el capital de la compañía en un porcentaje no inferior al 20% del capital inicial. Que mediante Resolución No. 419 del 23 de abril de 2007 se modifica la Resolución 1910 de 2007, en el sentido de eliminar el condicionamiento previsto, consistente en contar con participación permanente de la sociedad peruana Class y Asociados Calificadora de Riesgos del Perú en la sociedad colombiana.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General, quien podrá ser o no, miembro de la Junta Directiva, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, denominado Subgerente y cuyas designaciones y remuneración, corresponderá a la Junta Directiva, para periodos de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo (E.P. 679 del 07/05/2008 Not 69 Bgtá). **FUNCIONES:** El Gerente General es el Representante Legal principal de la sociedad, con facultad por tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionan directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la calificadora y usar la firma o razón social; b) Nombrar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalar sus funciones y remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta Directiva o la asamblea de accionistas; c) Presentar en unión con la junta directiva los estados financieros y demás documentos señalados en el artículo 446 del código de comercio, a la asamblea general de accionistas, para su aprobación o improbación; d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Comité Técnico de Calificación a reuniones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales; e) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9149003695727553

Generado el 08 de abril de 2024 a las 16:01:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en virtud de compromisos adquiridos en contratos celebrados por ella; f) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los bienes e intereses de la sociedad; h) Preparar el presupuesto anual de la Calificadora que será sometido a aprobación de la Junta Directiva y realizar el seguimiento de la ejecución del mismo; i) Celebrar actos, operaciones o contratos que impliquen un egreso en cuantías equivalentes hasta Cien (100) salarios mínimos legales mensuales por operación y solicitar autorización a la Junta Directiva para suscribir los que excedan de esta cuantía; j) Las demás establecidas en la ley, los estatutos sociales y las encomendadas por la Junta Directiva (E.P. 3474 del 24/10/2013 Not 69 de Bogotá); SUBGERENTE: La sociedad tendrá un Subgerente con funciones de Representación Legal de la sociedad, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva para períodos de un año, quien reemplazará al Gerente General en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo, quien a su vez por disposición de la Junta Directiva podrá llevar a cabo otras funciones, conforme a lo establecido en el manual de funciones aprobado por dicho órgano social. La remuneración del Subgerente será establecida por la Junta Directiva. FUNCIONES: Son funciones del Subgerente, las siguientes: Apoyar a la Gerencia General en los procesos administrativos de la Calificadora cuando a ello haya lugar. Las demás inherentes al cargo y aquellas que le encomiende la junta directiva definidas dentro del manual de funciones de la sociedad. (E.P. 1373 del 13/05/2015 Not 69 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guevara Otálora Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 80419696	Gerente General
Carlos Alberto Gómez Pinto Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 19474751	Suplente del Gerente General

NATALIA GUERRERO RAMIREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de abril de 2024, a las 15:56:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001965039
Código de Verificación	9001965039240405155641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de abril de 2024, a las 15:56:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80419696
Código de Verificación	80419696240405155606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244627432



PIB
15:54:55
Hoja 1 de 01

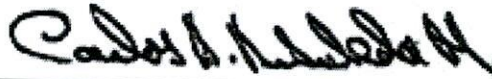
Bogotá DC, 05 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES identificado(a) con NIT número 9001965039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 244627241



PIB
15:53:18
Hoja 1 de 01

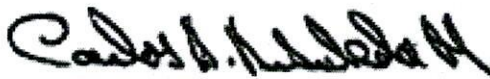
Bogotá DC, 05 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80419696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:57:17 PM horas del 05/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80419696**

Apellidos y Nombres: **GUEVARA OTALORA LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

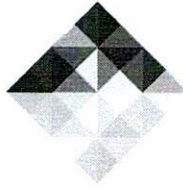
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



AMÉZQUITA & CÍA

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
VALUE AND RISK RATING S.A.**


SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

NIT 900.196.503-9

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con planilla de pago de parafiscales a 31 de marzo de 2024, durante los últimos seis (6) meses, la Compañía Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, ha cumplido y se encuentra al día en el pago del valor de los aportes parafiscales por salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a sus empleados, en concordancia con las normas legales vigentes.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., al (01) día del mes de abril de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.



SANDRA GONZALEZ OSPINA
Revisor Fiscal
Contador Público T.P. 40.676-T
Designada por Amézquita & Cia. S.A.S

AMÉZQUITA & CÍA
Rad. No.: **2-2024-1213**
Fecha: 01/04/2024 15:44:14
Destino: SUPERINTENDENCIA
Copia: N/A
Anexos: N/A Folios: 1



En su respuesta indique este

NIT. 860.023.380-3

 Calle 37 No. 24 -28

 www.amezquita.com.co

 601 2087500
301 2408931

Member of
Allinial GLOBAL.
An association of legally independent firms



CO14/0014

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.523.501**

GONZALEZ OSPINA
APELLIDOS

SANDRA PASTORA
NOMBRES

Sandra Pastora Gonzalez Ospina
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1970**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.B. RH SEXO

30-MAR-1988 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00708171-F-0035629501-20150514 0044150310A 1 1513099834


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

48576-T

SANDRA PASTORA
GONZALEZ OSPINA
C.C. **35523501**
RESOLUCION INSCRIPCION 873
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA: 27/18/84



Sandra Pastora Gonzalez Ospina
Firma

000-00163

Sandra Pastora Gonzalez Ospina
FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 F 7 C 6 8 6 5 E 8 0 7 8 9 C 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
AMEZQUITA**

Que el contador público **SANDRA PASTORA GONZALEZ OSPINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35523501 de FACATATIVA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 40676-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Bogotá D.C., 09 de abril de 2024.

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

REFERENCIA: Calificación de la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo de Empocaldas S.A. E.S.P.

El suscrito, actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa Value and Risk Rating S.A., Identificado con la cedula de ciudadanía Número 80.419.696 de Bogotá D.C., manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;
2. Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral de compromiso anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como contratista mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

- a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con el proceso de selección y/o contrato.
- b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.
- c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de selección y/o contrato bien sea directa o indirectamente.
- d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta.



Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como proponente y/o contratista asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que serán destinados a la ejecución del contrato resultante del presente proceso provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades económicas de la empresa.

Que la persona jurídica que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado activos y financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.

Firma del Representante Legal
Luis Fernando Guevara Otálora
C.c. 80.419.696 de Bogotá D.C.

VRCR1320-24

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2024

Señores:
EMPOCALDAS S.A ESP
Carrera 23 No. 75 – 82
Manizales

Asunto: Propuesta Económica de Calificación

Respetados:

Extendemos un atento saludo a todo su equipo y nos permitimos presentar para su consideración nuestra propuesta económica de calificación de la **Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo EMPOCALDAS S.A ESP**

Value and Risk Rating S.A es una Sociedad Calificadora de Valores autorizada para constituirse mediante Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo la única calificadora 100% colombiana. Desde entonces se ha destacado por la calidad, profundidad y rigurosidad en cada uno de los procesos de calificación, lo que le ha permitido hacerse acreedora de gran prestigio en el mercado colombiano emitiendo las calificaciones de las entidades más importantes del país.

El éxito de **Value and Risk Rating S.A** se ha fundamentado en la alta calidad de los análisis, soportados en el seguimiento permanente a las calificaciones por parte de un equipo de profesionales expertos en conjunto con metodologías de altos estándares internacionales adaptadas a las realidades económicas del país con sobresalientes índices de renovación por parte de las entidades que nos han contratado, lo que da cuenta de la calidad y satisfacción con nuestro servicio.

Nos caracterizamos por la transparencia en cada uno de nuestros procesos y el alto nivel de experticia del Comité Técnico de Calificación que proporciona opiniones independientes, veraces y pertinentes. Asimismo, consideramos importante mencionar que nuestra participación en el mercado ha aumentado permanentemente gracias a nuestras buenas prácticas como compañía y la excelente atención a nuestros clientes, aspecto que nos ha permitido generar un alto nivel de confianza en el mercado y la opinión pública.

Agradecemos su invitación a presentar nuestra propuesta económica y manifestamos nuestro compromiso de ofrecer un servicio con los más altos estándares de calidad y cumplimiento en los tiempos de respuesta.

Estamos a su disposición para resolver cualquier duda o aclaración.

Cordialmente,



Mónica Pouchard Peláez
Asistente Comercial

PROPUESTA ECONOMICA

A continuación, presentamos nuestra propuesta económica de calificación de la **Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo de EMPOCALDAS .A ESP**

Servicio de Calificación	Valor de la Tarifa	IVA	Valor Total
Calificación de la Capacidad de Pago de Largo y Corto plazo de la Entidad	\$ 26.000.000 (Veintiséis millones de pesos M/cte)	\$ 4.940.000 (Cuatro millones novecientos cuarenta mil pesos M/cte)	\$30.940.000 (Treinta millones novecientos cuarenta mil pesos M/cte)

El valor de la tarifa incluye:

- El valor de los honorarios para llevar a cabo la calificación.
- Los seguimientos trimestrales que se harán de la calificación durante la vigencia de la misma.
- Impuestos, Tasas y Contribuciones.
- Garantías: constitución por parte de la Calificadora de las pólizas de seguros en una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La reunión Due Diligence que se llevará a cabo de forma virtual.

Forma de Pago:

Pago único del 100% una vez la calificadora informe por correo electrónico o escrito el resultado de la calificación.

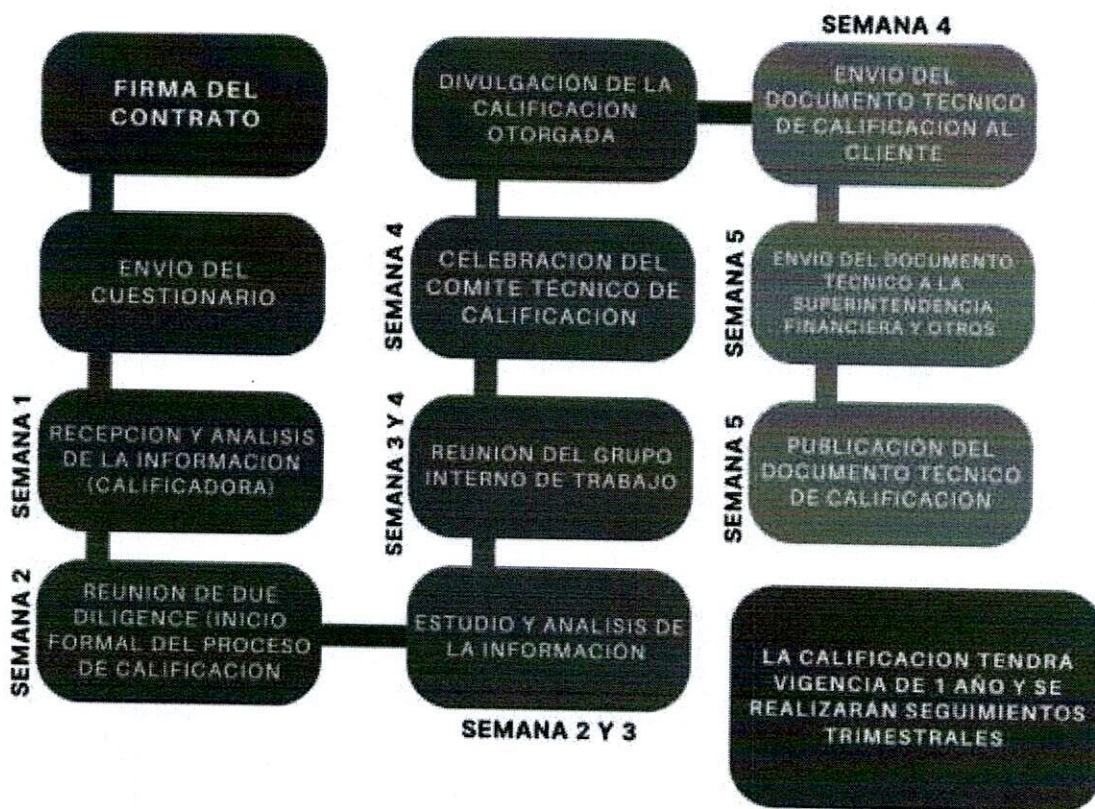
Vigencia de la Calificación:

La calificación otorgada tendrá una vigencia de un (1) año a partir del momento en que sea otorgada por parte de nuestro Comité Técnico de Calificación.

Vigencia de la Propuesta:

Esta propuesta económica tiene una vigencia de 30 días

Los tiempos de respuesta es otro de nuestros factores diferenciadores. Contamos con la flexibilidad necesaria para ajustarnos a las necesidades de nuestros clientes. A continuación, presentamos una breve descripción del **Proceso de Calificación** con sus tiempos de respuesta:



Value and Risk Rating S.A.

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud y manifestamos nuestro interés en trabajar con su entidad.

Cordialmente.



Mónica Pouchard Peláez
Asistente Comercial



Bogotá D.C., 09 de abril de 2024.

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

REFERENCIA: Calificación de la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Yo, Luis Fernando Guevara Otálora, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.696 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Calificadora Value and Risk Rating S.A., como CONTRATISTA, conozco mis funciones y responsabilidades contractuales y acepto mantener este acuerdo de confidencialidad e imparcialidad, el cual se regulará por las siguientes cláusulas:

1. Este Acuerdo comienza con la firma del contrato y permanecerá vigente mientras se establezca ese vínculo contractual.
2. El Contratista reconoce que una condición de esta relación consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cualquier información de propiedad o confidencial de un antiguo Contratante sin la autorización escrita de estos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de terminación de la relación contractual y compulsas de copias para la correspondiente investigación disciplinaria.
3. **Confidencialidad.**
 - a. El Contratista reconoce que la información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de mantener su secreto y confidencialidad. Así mismo, como Contratista no duplicará o copiará el material confidencial y la información solo podrá ser utilizada en las actividades que deriven en razón de su contrato.
 - b. El Contratista notificará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cualquier creación o descubrimiento que haya hecho, además se compromete a no hacer uso de la información una vez finalizada la relación contractual.
4. **Imparcialidad.** El Contratista se compromete a actuar en forma imparcial sin dejarse presionar o influir indebidamente ya sea en temas comerciales, financieros, profesionales, familiares u otras, que pueda influir en la toma de decisiones, desempeño laboral o contractual, anteponiendo el criterio de la BUENA PRACTICA PROFESIONAL sobre las actividades desarrolladas bajo el objeto y razón de ser de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
5. **Información de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., entidades relacionadas y clientes.**
 - a. Para el objetivo de este Acuerdo, se considerará como material confidencial, entre otros, datos, material escrito, visual o grabado en medios magnéticos o cualquier otra forma tangible, registro, documentos, dibujos, fotografías, disposiciones, programas de computador, software, programas de control y seguimiento, creaciones, descubrimientos, mejoras, desarrollos, instrumentos, máquinas, aplicaciones, diseños, logos, ideas promocionales, estudios y soportes precontractuales, información de precios, información y listas de clientes, resultados de las pruebas de ensayo, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, productos, control de comercialización, control de calidad, evidencias del aseguramiento metrológico, publicidad, negocios, información financiera.



- b. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, El Contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
- c. El Contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome EMPOCALDAS S.A E.S.P. para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada.
- d. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede disponer libremente de la información y Material Confidencial, por lo que el Contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer derechos o privilegios sobre estos.

Declaro que conozco y entiendo las disposiciones descritas, las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y, que me comprometo con EMPOCALDAS S.A E.S.P. a cumplirlas.

Cuento con investigaciones, creaciones, descubrimientos o desarrollos anteriores que deben ser excluidas de este acuerdo: NO (X) SI ___ (Relacione cuáles)

Se firma el nueve (09) de abril del año 2024

Firma Contratista

Luis Fernando Guevara Otálora

C.c. 80.419.696 de Bogotá D.C.

Value and risk Rating S.A.

Nit. 900.196.503-9

Firma Supervisor

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

CERTIFICA

Que **VALUE AND RISK RATING S.A.** con número de Nit. 900.196.503-9, representada legalmente por **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.419.696 expedida en Bogotá, suscribió con el MUNICIPIO DE TUNJA el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATO No	1073
OBJETO	SH-188 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.
FECHA DEL CONTRATO	29 DE OCTUBRE DEL 2021
DURACIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará en DOS (02) MESES, los cuales iniciarán con la suscripción del acta de inicio.

Para mayor constancia se firma en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022 a solicitud del interesado.



FABIO LA AMPARO PACHECO BAUTISTA
Tesorera Municipal

Proyectó: Jery Hernán Ramo  Profesional Contratista



**EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO DE LA GENERADORA Y
COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – GECELCA S.A. E.S.P.
con NIT. 900.082.143-0**

CERTIFICA

Que **VALUE AND RISK RATING S.A.** con número de Nit. 900.196.503-9, representada legalmente por **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** identificado con la cedula de ciudadanía No 80.419.696 expedida en Bogotá, suscribió con **GECELCA S.A. E.S.P.**, el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATO No	OGE-9105
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE LA CALIFICADORA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO.
FECHA DEL CONTRATO	6 DE ENERO DE 2022
DURACIÓN DEL CONTRATO	Un (1) año

Para mayor constancia se firma en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2022 a solicitud del interesado.

Atentamente,



JOSE GONZÁLEZ BENÍTEZ



El futuro
es de todos

Mirenergía

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 9

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO: **13/2024** 05 ABR 2024

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 6 176842
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	VALUE AND RISK RATING S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES con Nit No 900.196.503-9, representado legalmente por LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.419.696 de Bogotá D.C.
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”.
VALOR:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$30.940.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según resolución No 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **VALUE AND RISK RATING S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, identificado con Nit No. 900.196.503-9 representado legalmente por **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.696 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el acuerdo 003 de 2024, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 2 de 9

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Financiero y Económico de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiero y Económico de la entidad con CDP No. 24A00272, 24L00335 y 24S00164 de fecha 19 de marzo de 2024.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato de conformidad con el objeto del mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 9. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CALIFICADORA. Por virtud del presente contrato la CALIFICADORA se obliga a: a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el CONTRATANTE para realizar la calificación de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente. b) Presentar por escrito al CONTRATANTE la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar la calificación inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATANTE, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por el CONTRATISTA, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de la calificación asignada. c) Entregar la calificación al CONTRATANTE a más tardar en un término de cinco (5) semanas cumplidas las siguientes condiciones: i) Que el CONTRATANTE haga entrega, a satisfacción del CONTRATISTA, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar la calificación o para modificar la que hubiere sido asignada. ii) Que se realice la reunión de debida diligencia por parte del CONTRATISTA con el CONTRATANTE por

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_esp
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

113/2024.3 05 ABR 2024

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 9

medio electrónico que permita dejar evidencia de la misma. d) Realizar seguimientos trimestrales a la calificación otorgada al CONTRATANTE durante la vigencia de la calificación, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de la calificación asignada. Se aclara que el CONTRATISTA no hará entrega de los seguimientos que realice al CONTRATANTE, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación. e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y al CONTRATANTE la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de la calificación, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento el CONTRATISTA podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010. f) Publicar en la página Web del CONTRATISTA el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta la calificación asignada. g) Remitir al CONTRATANTE y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustenta la calificación otorgada. h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente el CONTRATANTE dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado el CONTRATISTA para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre EL CONTRATANTE y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación. i) El CONTRATISTA en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al CONTRATANTE un determinado resultado del proceso de calificación. **PARÁGRAFO PRIMERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN.** La calificación será objeto de revisión periódica por lo menos una (1) vez dentro del término máximo de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de calificación inicial o de la fecha del otorgamiento de la última revisión periódica de dicha calificación, según sea el caso, siempre y cuando exista una relación contractual vigente. La calificación también podrá ser objeto de revisión extraordinaria en cualquier momento en que la CALIFICADORA lo considere pertinente en función de lo establecido por la regulación y lo previsto por las metodologías utilizadas por la CALIFICADORA, como resultado de estas revisiones. La CALIFICADORA se reserva el derecho de mejorar, disminuir o poner en vigilancia la calificación asignada o incluso retirarla en cualquier momento por razones que considere suficientes; bajo tales circunstancias ningún honorario cancelado a la CALIFICADORA será integrado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La calificación tendrá una vigencia de un año. No obstante, la vigencia de la CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que el CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de la calificación, será por un término que se contabilizará desde la asignación de la calificación inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. DIVULGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:** La CALIFICADORA divulgará al público, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el resultado de la calificación objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$30.940.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará a través de un único pago con la entrega de información de la calificación, la cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: servicios/cliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 4 de 9

supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE LA REMUNERACIÓN RESPECTO DEL USO DE LA CALIFICACIÓN.** El CONTRATANTE no se exonera del pago de la remuneración pactada por el hecho de que haga o no uso de la calificación. Si con anterioridad a la asignación de LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, EL CONTRATANTE estará obligado a pagar a EL CONTRATISTA la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato. Se entiende que EL CONTRATANTE desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a EL CONTRATISTA, o en el evento en que transcurra un término de dos (02) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la Piedecuestana de Servicios Públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 24A00272, 24L00335 y 24S00164 de fecha 19 de marzo de 2024 expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la ejecución del contrato se requiere el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será el plazo para la entrega de la calificación, el cual corresponde a DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. La calificación tendrá una vigencia inicial de un (1) año contado a partir de la fecha del comité en el cual se asignó la calificación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Para el presente proceso, no se requerirá constitución de garantías, teniendo en cuenta la modalidad de selección conforme al acuerdo No. 012 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación: **EL CONTRATANTE:** Nombre: Myrian Quintero Rojas, Cargo: Directora Financiero y Económico, Dirección: Cra 8 No 12-28, Teléfono: 6550058, Ciudad: Piedecuesta Cargo: Gerente General. **LA CALIFICADORA:** Nombre: Luis Fernando Guevara Otálora, Cargo: Gerente General, Dirección: Cra 7 No 156-58 Oficina 1301, Teléfono: (1) 5265977, Ciudad: Bogotá

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN. - EL CONTRATISTA mantendrá LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN. En todo caso, EL CONTRATISTA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de LA CALIFICACIÓN, con el fin de informar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación. **PARRAGRAFO PRIMERO:** En el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos, EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional. **PARRAGRAFO SEGUNDO:** LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020




Teléfono: (037) 6550158 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

113/2024

05 ABR 2021

 PIEDCUESTANA <small>de Servicios Públicos E.S.P.</small>	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 9

de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del CONTRATISTA de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el CONTRANTE se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales de acuerdo a lo establecido.

PARÁGRAFO TERCERO: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA. - EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Esta revisión extraordinaria no generará costo para EL CONTRATANTE. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del CONTRATANTE debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. De otra parte, en el evento en que el CONTRATANTE no remita información para llevar a cabo la revisión extraordinaria, la CALIFICADORA podrá asignar el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR".

CLAUSULA DECIMA TERCERA. El CONTRATANTE declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados para evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATANTE de conformidad con los parámetros previstos en la regulación vigente, autoriza de forma previa y expresa a la CALIFICADORA, para recopilar, recolectar, utilizar, transmitir, transferir, almacenar, mantener, usar, y procesar, la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (Datos personales), con la única y exclusiva finalidad de adelantar las actividades de registro en las bases de datos de la CALIFICADORA, prestación de servicios propios del objeto social contratado con la CALIFICADORA, y todas aquellas señaladas en la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de la CALIFICADORA, la cual se encuentra publicada en la página web www.vriskr.com, la cual el CONTRATANTE declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE garantiza que cuenta con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios y que los datos personales que proporcione al CONTRATISTA han sido procesados de acuerdo con las Leyes aplicables.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones, reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituyen documentos del contrato los siguientes: i) La oferta económica presentada por el CONTRATISTA; ii) El certificado de disponibilidad presupuestal; iii) El Registro Presupuestal y iv) Las Actas y modificaciones que durante la ejecución del contrato se suscriban entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Por la naturaleza del presente contrato, este no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y la CALIFICADORA y/o cualquiera de los empleados de esta.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Por virtud del presente contrato el CONTRATANTE se

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6250558 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedcuestanaesp.gov.co
<http://www.piedcuestanaesp.gov.co>
 @Piedcuestana
 Facebook/Piedcuestana de Servicios Públicos ESP
 @Piedcuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 6 de 9

obliga a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información que ésta considere necesaria para asignar la calificación inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de la calificación, dentro de los plazos establecidos por el CONTRATISTA. Para iniciar el proceso la calificación inicial el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que el CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de la calificación. b) Junto con la entrega e satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, el CONTRATANTE deberá hacer entrega al CONTRATISTA, del acta de inicio, con el fin de iniciar la ejecución contractual. c) Suscribir la declaración de información que remitirá el CONTRATISTA para la calificación. d) Informar al CONTRATISTA cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó la calificación, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del CONTRATANTE. e) Reconocer en todo momento el derecho del CONTRATISTA de cambiar la calificación que hubiere realizado, por cualquier razón que EL CONTRATISTA considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables. f) Reconocer el derecho que tiene el CONTRATISTA de divulgar toda nueva calificación emitida. g) Respetar la opinión profesional e independiente del CONTRATISTA e incluir la calificación en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre del CONTRATISTA. h) Pagar los honorarios al CONTRATISTA por concepto de la calificación objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica, aspecto que deberá dejarse explícito en el contrato que se suscriba. i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas del CONTRATISTA a las instalaciones del CONTRATANTE, si a ello hubiere lugar. j) Realizar presentación en power point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por el CONTRATISTA, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de debida diligencia que realizara el CONTRATISTA con el CONTRATANTE a través de un medio virtual o electrónico. Así mismo, dada la importancia la reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al CONTRATISTA por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del CONTRATANTE. k) El CONTRATANTE deberá hacer entrega al CONTRATISTA, del acta de terminación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y parágrafos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier caso, el CONTRATANTE se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra al CONTRATISTA, de forma que el CONTRATISTA no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. El CONTRATANTE entiende que El CONTRATISTA no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime al CONTRATISTA de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte del CONTRATANTE dará lugar a que el CONTRATISTA, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra el CONTRATANTE para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten al CONTRATISTA y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés en el proceso de calificación, el CONTRATANTE se compromete a que todo aspecto relacionado con dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos del CONTRATISTA, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a la calificación. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación a áreas diferentes a la de riesgos. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Financiera y Económica, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020




Teléfono: (037) 6540058 Ext. 100
Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_esp
Facebook: Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

113/2024.

05 ABR 2024

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 9

SANCIONES PECUNIARIAS. La empresa podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la empresa Piedecuestana de servicios públicos hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiera, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa Piedecuestana de servicios públicos podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Una vez ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, la empresa hará efectivas la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a la sanciones e inhabilidades de ley. **PARAGRAFO TERCERO.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarse, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contaduría conforme a la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (387) 8550088 Ext. 106
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 8 de 9

contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de Piedecuestana de Servicios Públicos quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con Piedecuestana de Servicios Públicos. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por Piedecuestana de Servicios Públicos durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que Piedecuestana de Servicios Públicos le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete a devolver o a suprimir los datos personales suministrados por Piedecuestana de Servicios Públicos a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que puedan estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a Piedecuestana de Servicios Públicos su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por Piedecuestana de Servicios Públicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a Piedecuestana de Servicios Públicos para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020




Teléfono: (037) 6550038 Ext. 109
Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_esp
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 6 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

113/2024.

05 ABR 2024

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9

lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa-
conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los
_____ de 2024.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



RAMIRO ÁNGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos



VALUE AND RISK RATING S.A
SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
Nit: 900.196.503-9
R/L LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
C.C 80.419.696 de Bogotá D.C.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CFS. 086-2024-75
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas – Directora Financiera y Económica
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth Gracia Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTRATADA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550056 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 068 – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y VALUE
AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – EMSERCHIA E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900196503-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.419.696 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 156 – 68 OFICINA 1301 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$26.775.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SERÁ SUSCRITA UNA VEZ EL CONTRATANTE ENTREGUE AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CALIFICACIÓN, EN TODO CASO EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. LA CALIFICACIÓN TENDRÁ VIGENCIA DE UN (1) AÑO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA OTORGADA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA CALIFICADORA.
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE PAGARA A LA CALIFICADORA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO POR EL 100% DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE LA CALIFICADORA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON UN DOCUMENTO EN DONDE CONSTE LA CALIFICACIÓN ADOPTADA O VERIFICACIÓN DE LA MISMA, LA FACTURA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REVISOR FISCAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000630 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTA 212020200901 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO,



SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS GASTOS AGUA POTABLE Y
SANAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, MANEJO Y CONTROL Y
ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.696 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** identificada con Nit. 900196503-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHÍA E.S.P.**, fue transformada como empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Acuerdo No 004 de 1997, modificado por el acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad en el sector. Que en la actualidad la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.**, registra sus operaciones y hechos económicos, de acuerdo con el régimen de Contabilidad Pública y sus normas complementarias, emitidas por la Contaduría General de la Nación. El Decreto 2681 de 1993, determino las operaciones que se consideran de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, estando entre ellas la calificación de riesgo crediticio de capacidad de pago. El Decreto 610 de Abril 5 de 2002 del Ministerio de Hacienda, reglamento el artículo octavo de la ley 358 de 1997 referente a la capacidad de pago de los entes territoriales. Esta establece el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, las cuales no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito si no han obtenido previamente la calificación y deberán mantenerla durante todo el periodo en el que el crédito este vigente. La ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal, tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, con el fin de generar una estabilidad económica que permita al país obtener los niveles de desarrollo necesarios. Que se debe tener en cuenta que una calificación es una opinión profesional, especializada e independiente acerca de la capacidad de pago de una empresa y de la estimación razonable sobre la probabilidad de que el calificado cumpla con sus obligaciones contractuales o legales, sobre el impacto de los riesgos que está asumiendo el calificado, o sobre la habilidad para administrar inversiones o portafolios de terceros, según sea el caso. Que este requisito no solamente beneficia a las entidades financieras, quienes deben considerar la calificación como un elemento fundamental para evaluar el nivel de riesgo de sus clientes; sino también a las entidades calificadas ya que les permite conocer la opinión objetiva de un tercero con conocimiento sobre la actividad que se está llevando a cabo y realizar comparaciones con otros participantes del sector, conocer cuáles son sus principales fortalezas y oportunidades, así como las debilidades más importantes que enfrentan. Un mercado de capitales modernos y eficientes necesita de las agencias de calificación de riesgo, en esencia encargadas de certificar el riesgo para los inversionistas que confluyen al mercado de capitales en búsqueda de fuentes alternativas de financiación o de contrapartes para sus negocios. Las calificaciones de riesgo acercan y comunican a inversionistas y emisores, y suministran información imprescindible para el intercambio de recursos monetarios en el sistema económico. Una calificación de riesgo evalúa el riesgo de incumplimiento que pueda presentar en deuda de corto y largo plazo incorporando la evaluación de todos los eventos futuros, tanto de los que se conocen como los que pueden anticiparse. Entre los factores importantes que puedan influir en esta evaluación, está la solidez financiera de la actividad determinada. Sobre este diagnóstico las entidades pueden tomar decisiones sobre las medidas y políticas que deben aplicar para tener una operación más segura y de mayor crecimiento en el mediano y largo plazo. Dada la naturaleza jurídica de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.** como empresa descentralizada, esta necesita contar con la evaluación de una calificador de riesgo que acredite su capacidad de contraer endeudamiento. Por las razones anteriormente expuestas, se hace



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COR
COMPañIA
SUA R.C. 13.001.15
CERTIFICADA

necesario contar con los servicios profesionales especializados para la calificación nacional de largo y corto plazo para con sus pasivos financieros de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEERCHIA E.S.P.**, de conformidad con las metodologías aprobadas por la firma calificadora y la regulación vigente. El prestador de dichos servicios debe caracterizarse por su formación, experiencia y trayectoria en empresas de Servicios Públicos.” 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000630 del 10 de noviembre del 2022. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación por Secop II. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – EMSEERCHIA E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, donde se manifiesta las siguientes obligaciones del contratista y contratante respectivamente: **1.** En el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa conforme lo solicite la Calificadora EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter “E” que significa “SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR”. Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional. **2. LA CALIFICACIÓN** o el carácter “E” que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del **CONTRATISTA** de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el **CONTRANTE** se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales. **3. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN. - EL CONTRATANTE** declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá, durante el tiempo de Vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del contrato que se suscriba, **EL CONTRATISTA** iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de **LA CALIFICACIÓN** Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para estos efectos **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito **EL CONTRATANTE** sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por **EL CONTRATISTA** durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato. **4.** La calificación tendrá una vigencia de un año. No obstante, la vigencia de **LA CALIFICACIÓN** podrá ser inferior a un año en el evento en que el **CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de **LA CALIFICACIÓN**, será por un término que se contabilizará desde la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato. **5. REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE** reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al **CONTRATANTE**. Esta revisión extraordinaria no generará costo para EL **CONTRATANTE**. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del

CONTRATANTE debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". 6. Si con anterioridad a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** EL CONTRATANTE desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** objeto del presente contrato. Se entiende que **EL CONTRATANTE** desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a **EL CONTRATISTA**, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación. 7. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el **CONTRATANTE** para realizar **LA CALIFICACIÓN** de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente. 8. Presentar por escrito al **CONTRATANTE** la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por **EL CONTRATISTA**, sea necesario para realizar el proceso de asignación y seguimiento de **LA CALIFICACIÓN** asignada. 9. Entregar **LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE** a más tardar en un término de cinco (5) semanas cumplidas las siguientes condiciones: i) Que **EL CONTRATANTE** haga entrega, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar **LA CALIFICACIÓN** o para modificar la que hubiere sido asignada; ii) Que se lleve a cabo la reunión de Debida Diligencia por parte de funcionarios de **EL CONTRATISTA** con los **DEL CONTRATANTE** a través de herramienta tecnológica, debido a la actual contingencia nacional por el Covid-19. 10. Realizar seguimientos trimestrales a **LA CALIFICACIÓN** otorgada al **CONTRATANTE** durante la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de **LA CALIFICACIÓN** asignada. Se aclara que el **CONTRATISTA** no hará entrega de los seguimientos que realice al **CONTRATANTE**, salvo que en los mismos se evidencie un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación. 11. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y **AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010. 12. Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada. 13. Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente **LA CALIFICACIÓN** otorgada. 14. Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado **EL CONTRATISTA** para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre **EL CONTRATANTE** y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación. 15. **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor encargado del Control y Vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas las actuaciones los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del municipio de Chía o de alguna de sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **CLAUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Suministrar al **CONTRATISTA** la información que ésta considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de **LA CALIFICACIÓN**, dentro de los plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**. Para iniciar el proceso de **LA CALIFICACIÓN** inicial el **CONTRATANTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que **EL CONTRATISTA** considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de **LA CALIFICACIÓN**. 9). Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual. 10). Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN**. 11). Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN**, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del **CONTRATANTE**. 12). Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables. 12). Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida. 13). Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA** e incluir **LA CALIFICACIÓN** en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de **EL CONTRATISTA**. 14). Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica, aspecto que deberá dejarse explícito en el contrato que se suscriba, i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones del **CONTRATANTE**. 15). Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por **EL CONTRATISTA**, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de Debida Diligencia que podrá llevarse de forma virtual dada la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Así mismo, dada la importancia la reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al **CONTRATISTA** por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del **CONTRATANTE**. 16). Que, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar al **CONTRATISTA** copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal, con cargo a la aprobación presupuestal, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscripción del contrato i) **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y parágrafos correspondientes. 17). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. 18). En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten **AL CONTRATISTA** y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran. 19). Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés en el proceso de calificación, **EL CONTRATANTE** se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo

efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de **EL CONTRATISTA**, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a **LA CALIFICACIÓN**. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación a áreas diferentes a la de riesgos. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa conforme lo solicite la Calificadora **EL CONTRATISTA** podrá asignar **LA CALIFICACIÓN** o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, durante la vigencia **LA CALIFICACIÓN** podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por **EL CONTRATISTA** quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO.** **LA CALIFICACIÓN** o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. **LA CALIFICACIÓN** mantendrá vigencia hasta tanto **LA CALIFICADORA** dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de **LA CALIFICACIÓN** a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del **CONTRATISTA** de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el **CONTRANTE** se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales. **PARAGRAFO TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN. - EL CONTRATANTE** declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá, durante el tiempo de Vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del contrato que se suscriba, **EL CONTRATISTA** iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de **LA CALIFICACIÓN** Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para estos efectos **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito **EL CONTRATANTE** sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por **EL CONTRATISTA** durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** La calificación tendrá una vigencia de un año. No obstante, la vigencia de **LA CALIFICACIÓN** podrá ser inferior a un año en el evento en que el **CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de **LA CALIFICACIÓN**, será por un término que se contabilizará desde la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO QUINTA. REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE** reconoce expresamente el derecho de **EL CONTRATISTA** a revisar **LA CALIFICACIÓN** objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN** o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente **LA CALIFICACIÓN** de riesgo otorgada al **CONTRATANTE**. Esta revisión extraordinaria no generará costo para **EL CONTRATANTE**. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del **CONTRATANTE** debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". **PARAGRAFO SEXTO:** Si con anterioridad a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** **EL CONTRATANTE** desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** objeto del presente contrato. Se entiende que **EL CONTRATANTE** desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a **EL CONTRATISTA**, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$26.775.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El contratante pagara

a la calificadora el valor del presente contrato en un único pago por el 100% del servicio contratado, previo a la radicación de la factura por parte de la calificadora y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, con un documento en donde conste la calificación adoptada o verificación de la misma, la factura deberá estar acompañada de la correspondiente certificación firmada por revisor fiscal y/o representante legal, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) SEMANAS** contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita una vez el CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA la información técnica para el estudio y análisis de la calificación, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder al 31 de diciembre de 2022. La Calificación tendrá vigencia de UN (1) año, a partir del momento en que sea otorgada por parte del Comité Técnico de la calificadora. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Administrativo y Financiero de la empresa, **o quien haga sus veces o quien este designe.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los bienes o servicios:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de

incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad, salvo por los fines previstos en el presente contrato y la normatividad vigente en la que debe revelar toda la información que sustenta o fundamenta las calificaciones que se asignará al CONTRATANTE conforme a los fines previstos y obligaciones establecidas en este contrato y a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al

CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS. EI CONTRATANTE** hace constar que: 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos. 2) Posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo. **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por lavado de activos y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de **EL CONTRATISTA** y las normas vigentes. **SARLAFT EL CONTRATANTE** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a: Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada y exigida mediante comunicación escrita dirigida por la CALIFICADORA al CONTRATANTE, para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA CALIFICADORA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas; así como, todos los demás documentos e información que LA CALIFICADORA estime pertinentes. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte del CONTRATANTE de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.696 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** identificada con Nit. 900196503-9, en la dirección CARRERA 7 No. 156 – 68 OFICINA 1301 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 5265977, Email: administracion@vriskr.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS PEREZ OSORIO**, Secretario de Hacienda del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'535.462 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 016 del 2 de diciembre de 2021, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.419.696 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien debidamente facultado actúa en representación de **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, sociedad comercial identificada con el Número de Identificación Tributaria NIT 900.196.503-9, constituida mediante Escritura Pública número 00065 otorgada el 18 de enero de 2008 en la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con certificado de autorización para desarrollar las actividades de su objeto social concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0813 del 23 de mayo de 2008, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente con el **CONTRATANTE**, "**LAS PARTES**", han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que será regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas en la ley.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es Prestación de servicios profesionales para elaborar la calificación del riego del municipio de La Estrella para la adquisición de un empréstito. **PARAGRAFO.** El objeto contractual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003. Para **LA CALIFICACIÓN**, **EL CONTRATISTA** utilizará la escala prevista para **LA CALIFICACIÓN** de la Capacidad de Pago, la cual se encuentra publicada en la página web. En contraprestación, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el precio como honorarios por sus servicios, con base en lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.- **EL CONTRATISTA** mantendrá **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de **LA CALIFICACIÓN**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** podrá informar al mercado el retiro de **LA CALIFICACIÓN** con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de **LA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del **CONTRATISTA** de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el **CONTRANTE** se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta literal a).

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN.- EL **CONTRATANTE** declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá, durante el tiempo de Vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de **LA CALIFICACIÓN** Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para éstos efectos **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito **EL CONTRATANTE** sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por **EL CONTRATISTA** durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de **LA CALIFICACIÓN** podrá ser inferior a un año en el evento en que el **CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de **LA CALIFICACIÓN**, será por un término que se contabilizará desde la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

090702020202

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Esta revisión extraordinaria no generará costo para EL CONTRATANTE. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del CONTRATANTE debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR".

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor definitivo del presente contrato es la suma de **VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.500.000)** más IVA correspondiente **CUATRO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$4'655.000.00)** suma de dinero que corresponde a los honorarios para llevar a cabo LA CALIFICACIÓN de LA CAPACIDAD DE PAGO, los seguimientos trimestrales que se harán de LA CALIFICACIÓN durante la vigencia de la misma, los gastos de desplazamiento de los funcionarios de la calificadora en el evento en que el Gobierno Nacional declare el fin de la pandemia generada por el Covid-19, los Impuestos, Tasas y Contribuciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación de la siguiente manera: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación así Un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez la calificadora informe por correo electrónico o escrito el resultado de LA CALIFICACIÓN y a más tardar a los treinta (30) días de presentada la factura de cobro por parte del CONTRATISTA

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el pago de los honorarios establecidos para llevar a cabo LA CALIFICACIÓN deberán ser pagados por EL CONTRATANTE, como requisito para utilizarla en su beneficio o para llevar a cabo gestiones de contratación de crédito o afines.

PARÁGRAFO TERCERO: Si con anterioridad a la asignación de LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, EL CONTRATANTE estará obligado a pagar a EL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

PARÁGRAFO CUARTO: Los honorarios pagados a terceros por concepto de opiniones legales, necesarias para la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial o para efectuar las posteriores revisiones de la misma, correrán por cuenta **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando la necesidad de la opinión legal, así como el valor de la misma haya sido previamente autorizado por **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con recursos propios **DEL CONTRATANTE** incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año 2022, con número de Certificado de disponibilidad presupuestal 841 del 28 de febrero 2022. Adicionalmente, para cada vigencia fiscal el **CONTRATANTE** se obliga a presentar a **EL CONTRATISTA** el respectivo certificado de Asignación presupuestal. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente que corresponde al No. 2129 del 28 de febrero de 2022, dentro del término establecido en la cláusula sexta, literal j, del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATISTA**:

- a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el **CONTRATANTE** para realizar **LA CALIFICACIÓN** de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- b) Presentar por escrito al **CONTRATANTE** la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por **EL CONTRATISTA**, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- c) Entregar **LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE** a más tardar en un término de cinco (5) semanas contadas a partir del acta de inicio, una vez **EL CONTRATANTE** haga entrega, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar **LA CALIFICACIÓN** o para modificarla que hubiere sido asignada; y se lleve a cabo la reunión de debida diligencia por parte de funcionarios de **EL CONTRATISTA** con el contratante a través de una herramienta electrónica teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- d) Realizar seguimientos trimestrales a **LA CALIFICACIÓN** otorgada al **CONTRATANTE** durante la vigencia de **LA CALIFICACIÓN** ello sin perjuicio

0907020 2022

0907020 2011-

 **Value & Risk Rating**
Sociedad Calificadora de Valores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.

- e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y **AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y ailegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.
- f) Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- g) Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** otorgada.
- h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado **EL CONTRATISTA** para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre **EL CONTRATANTE** y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.
- i) **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación.
- j) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

- n) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
- o) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- p) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- q) Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Las siguientes serán las obligaciones del CONTRATANTE:

- a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información que ésta considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de **LA CALIFICACIÓN**, dentro de los plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**. Para iniciar el proceso de **LA CALIFICACIÓN** inicial el **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que **EL CONTRATISTA** considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de **LA CALIFICACIÓN**.
- b) Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del **ACTA DE INICIO**, con el fin de iniciar la ejecución contractual
- c) Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN**.
- d) Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN**, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del **CONTRATANTE**.
- e) Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
- f) Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida.
- g) Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA**

0997020 20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

- h) Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y parágrafos de la misma.
- i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los analistas de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones del **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.
- j) Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por **EL CONTRATISTA**, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de divida diligencia que realizará el **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**. Así mismo, dada la importancia de esta reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al **CONTRATISTA** por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del **CONTRATANTE**.
- k) Que con la suscripción del presente contentivo, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar al **CONTRATISTA** copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal No. 2129 del 28 de febrero de 2022, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.00816.01.2.1.0.00 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual.
- l) **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y parágrafos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se haga en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación de **EL CONTRATISTA**.

0907020 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés en el proceso de calificación **EL CONTRATANTE** se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de **EL CONTRATISTA**, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a **LA CALIFICACIÓN**. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación a áreas diferentes a la de riesgos.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma del secop II previos haberse superado las etapas de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, en cualquiera caso la ejecución del objeto y su alcance será de dos (2) meses y quince (15) días a partir de la entrega de la información a satisfacción del **CONTRATISTA**. Por su parte, la vigencia de la calificación se estima en un (1) año, periodo de tiempo en el cual **EL CONTRATANTE** se obliga a remitir la información para que se lleve a cabo el monitoreo de la calificación por parte del **CONTRATISTA**.

OCTAVA. CONTROL DE EJECUCIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del secretario de Hacienda, o quien haga sus veces para dichos efectos

NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.00816.01.2.1.0.00 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 841 del 28 de febrero de 2022 y certificado de compromiso presupuestal No. 2129 del 28 de febrero de 2022 expedidos por la secretaria de hacienda.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. - Por la naturaleza del presente contrato, este no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y/o cualquiera de los empleados de ésta. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a las pactadas en la Cláusula cuarta y parágrafos de la misma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. - Para todos los efectos las partes declaran como

0907020 2022-

0907020 2022-

 **Value & Risk Rating**
Sociedad Calificadora de Valores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

normas de contratación del derecho privado, en especial por las normas del mercado público de valores y demás normas vigentes sobre Sociedades Calificadoras de Valores, calificaciones de riesgos y actividades análogas.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

En caso de terminación, las partes procederán a liquidar el contrato y pagar las prestaciones y perjuicios pendientes y/o debidos según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

DECIMA QUINTA. SANCIONES CONTRACTUALES.- El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, de lo contenido en el parágrafo tercero de la cláusula "CUARTA" y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza de seguros en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía debe amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de...		



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Nombre: Juan Carlos Pérez Osorio
Cargo: _secretario de Hacienda
Dirección: Calle 80 Sur No. 58 - 78
Teléfono: 034 540 74 44

**EL CONTRATISTA:
VALUE AND RISK RATINGS A**

Nombre: Luis Fernando Guevara Otálora
Cargo: Gerente General
Dirección: Cra 7 No 156-68 Oficina 1301-Bogotá
Teléfono: (1) 5265977

DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONTRATANTE hace constar que:

- 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos.
- 2) Posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por lavado de activos y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de **EL CONTRATISTA** y las normas vigentes.

DECIMA NOVENA. SARLAFT EL CONTRATANTE manifiesta que la información aportada verazmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada y exigida mediante comunicación escrita dirigida por la CALIFICADORA al CONTRATANTE, para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA CALIFICADORA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas; así como, todos los demás documentos e información que LA CALIFICADORA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATANTE de lo establecido

0907020.2022-070690

0907020 2022-



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

transmitir, transferir, almacenar, mantener, usar, y procesar, la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (Datos personales), con la única y exclusiva finalidad de adelantar las actividades de registro en las bases de datos de LA CALIFICADORA, prestación de servicios propios del objeto social contratado con LA CALIFICADORA, y todas aquellas señaladas en la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de la CALIFICADORA, la cual se encuentra publicada en la página web www.vriskr.com, la cual el CONTRATANTE declara conocer y acepta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido procesados de acuerdo con las Leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE e INTEGRALIDAD DEL CONTRATO. - Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios Decreto No. 1510 del 17 de Julio del 2013, y la legislación civil y comercial vigente. Así mismo, se entienden incorporadas al presente contrato la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las normas posteriores que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO. - El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que este contrato, junto con las facturas comerciales que se emitan, constituirán título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del incumplido, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. - Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las mismas en esta materia.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato sólo podrá ser modificado a través de Otros sí celebrados de común acuerdo entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Las partes reconocen que el presente es el único documento que regula sus relaciones contractuales relativas al objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS. - Las partes acuerdan aplicar las disposiciones vigentes de la normatividad tributaria, y cumplir con todas las obligaciones formales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA
CALIFICACIÓN DEL RIEGO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA LA
ADQUISICIÓN DE UN EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
LA ESTRELLA Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA
DE VALORES.

CONTRATISTA; ii) El certificado de disponibilidad presupuestal; iii) El Registro
Presupuestal y iv) Las Actas y modificaciones que durante la ejecución del contrato
se suscriban entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL
SECOP II

Proyectó	Jorge Iván Castañeda Ríos	
V°B° director Oficina Jurídica	María Alejandra Montoya Ortiz	

0907020 2022

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80419696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/04/2024 09:05 AM



Código Verificación: T4PVXZBDR8

Válida hasta: 01/07/2024

Dirección de Gobierno Digital
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/04/2024 03:58:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **80419696** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89083805** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda 🖨️ Imprimir

Información

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

80419696

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
00	10	20
01-DIC	01-DIC	24-DIC

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA OTALORA
LUIS FERNANDO
BACHILLER
 PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad

En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización deberá presentarse inmediatamente en el cuartel de tropas más cercano a su residencia con el fin de recibir instrucciones.


TE WILLIAM RODE MUÑOZ
 ODIE. CAS. No. 15

80419696
DUPLICADO
26 SEP 94
 FECHA EXPIRACION

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:59:17 horas del 02/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80419696**, Apellidos y Nombres **GUEVARA OTALORA LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **inficaldas**, con NIT **890806006-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ De la ciudad de _____, actuando a nombre y representación legal del _____. Con Nit. _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.419.696 expedida en Bogotá, quien debidamente facultado actúa en representación de **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, sociedad comercial identificada con el Nit 900.196.503-9, constituida mediante Escritura Pública número 00065 otorgada el 18 de enero de 2008 en la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con certificado de autorización para desarrollar las actividades de su objeto social concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0813 del 23 de mayo de 2008, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente con el **CONTRATANTE**, "**LAS PARTES**", han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que será regido por las siguiente cláusulas y en lo no previsto por ellas en la ley.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en la ciudad de Bogotá, por parte de **EL CONTRATISTA**, para **LA CALIFICACIÓN** de la capacidad de pago del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 610 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establece como obligatoria la calificación de capacidad de pago para entidades descentralizadas. Para **LA CALIFICACIÓN**, **EL CONTRATISTA** utilizará la escala vigente para la **CALIFICACIÓN** de la capacidad de pago, la cual se encuentra publicada en la página web. En contraprestación, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el precio como honorarios por sus servicios, con base en lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.- **EL CONTRATISTA** mantendrá **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de **LA CALIFICACIÓN**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** podrá informar al mercado el retiro de **LA CALIFICACIÓN** con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, con el fin de informar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos en la cláusula sexta literal a), EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter “E” que significa “SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR”. Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA CALIFICACIÓN o el carácter “E” que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del **CONTRATISTA** de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el **CONTRANTE** se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta literal a).

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN.- EL **CONTRATANTE** declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá, durante el tiempo de Vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de **LA CALIFICACIÓN** Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para éstos efectos **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito **EL CONTRATANTE** sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por **EL CONTRATISTA** durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de **LA CALIFICACIÓN** podrá ser inferior a un año en el evento en que el **CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la



Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

duración de LA CALIFICACIÓN, será por un término que se contabilizará desde la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Esta revisión extraordinaria no generará costo para EL CONTRATANTE. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del CONTRATANTE debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 50% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. De otra parte, en el evento en que el CONTRATANTE no remita información para llevar a cabo la revisión extraordinaria, la CALIFICADORA podrá asignar el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR".

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor definitivo del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000) MÁS IVA**, suma de dinero que corresponde a los honorarios para llevar a cabo LA CALIFICACIÓN de LA CAPACIDAD DE PAGO, los seguimientos trimestrales que se harán de LA CALIFICACIÓN durante la vigencia de la misma, la reunión de debida diligencia que se hará por medios electrónicos, los Impuestos, Tasas y Contribuciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación de la siguiente manera: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación así: Un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez la calificadora informe por correo electrónico o escrito el resultado de LA CALIFICACIÓN y a más tardar a los treinta (30) días de presentada la factura de cobro por parte del CONTRATISTA. **Para ello, y teniendo en cuenta que la Calificadora se encuentra obligada a generar factura electrónica, el Contratista declara que el correo electrónico al que se debe remitir la misma es:** _____.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el pago de los honorarios establecidos para llevar a cabo **LA CALIFICACIÓN** deberán ser pagados por **EL CONTRATANTE**, como requisito para utilizarla en su beneficio o para llevar a cabo gestiones de contratación de crédito o afines.

PARÁGRAFO TERCERO: Si con anterioridad a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** **EL CONTRATANTE** desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** objeto del presente contrato. Se entiende que **EL CONTRATANTE** desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a **EL CONTRATISTA**, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los honorarios pagados a terceros por concepto de opiniones legales, necesarias para la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial o para efectuar las posteriores revisiones de la misma, correrán por cuenta **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando la necesidad de la opinión legal, así como el valor de la misma haya sido previamente autorizado por **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se pagará con recursos propios **DEL CONTRATANTE** incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año _____, con número de Certificado de disponibilidad presupuestal _____ expedido con fecha _____ de _____. Adicionalmente, para cada vigencia fiscal el **CONTRATANTE** se obliga a presentar a **EL CONTRATISTA** el respectivo certificado de Asignación presupuestal. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro del término establecido en la cláusula sexta, literal j, del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATISTA**:

- a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el **CONTRATANTE** para realizar **LA CALIFICACIÓN** de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

- b) Presentar por escrito al **CONTRATANTE** la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por **EL CONTRATISTA**, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- c) Entregar **LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE** a más tardar en un término de cinco (5) semanas contadas a partir del acta de inicio, una vez **EL CONTRATANTE** haga entrega, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar **LA CALIFICACIÓN** o para modificar la que hubiere sido asignada; y se lleve a cabo la reunión de debida diligencia por parte de funcionarios de **EL CONTRATISTA** con el contratante a través de una herramienta electrónica. El plazo de cinco semanas para entregar la Calificación podrá modificarse cuando exista una contingencia por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la correcta ejecución del contrato, caso en el cual se ampliaría el plazo, de común acuerdo entre las partes.
- d) Realizar seguimientos trimestrales a **LA CALIFICACIÓN** otorgada al **CONTRATANTE** durante la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de **LA CALIFICACIÓN** asignada. Se aclara que el **CONTRATISTA** no hará entrega de los seguimientos que realice al **CONTRATANTE**, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.
- e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y **AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.
- f) Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- g) Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente **LA CALIFICACIÓN** otorgada.
- h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Asimismo, se encuentra facultado **EL CONTRATISTA** para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre **EL CONTRATANTE** y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.

- i) **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATANTE**:

- a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información que ésta considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de **LA CALIFICACIÓN**, dentro de los plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**. Para iniciar el proceso de **LA CALIFICACIÓN** inicial el **CONTRATANTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que **EL CONTRATISTA** considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de **LA CALIFICACIÓN**.
- b) Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual
- c) Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN**.
- d) Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN**, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del **CONTRATANTE**.
- e) Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
- f) Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida.
- g) Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA** e incluir **LA CALIFICACIÓN** en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de **EL CONTRATISTA**.
- h) Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y parágrafos de la misma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

- i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los analistas de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones del **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.
- j) Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por **EL CONTRATISTA**, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de debida diligencia que realizará el **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE** a través de un medio virtual o electrónico. Así mismo, dada la importancia de esta reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al **CONTRATISTA** por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del **CONTRATANTE**.
- k) Que con la suscripción del presente contenido, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar al **CONTRATISTA** copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal No. _____ de fecha _____ () de _____ de 2022, con cargo a la aprobación presupuestal _____, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual.
- l) **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y párrafos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten **AL CONTRATISTA** y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés en el proceso de calificación EL CONTRATANTE se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de EL CONTRATISTA, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a LA CALIFICACIÓN. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación a áreas diferentes a la de riesgos. Es de aclarar, que de acuerdo con la normativa, debe existir una separación dentro de la Calificadora, entre el área de Riesgos y las áreas comercial y jurídica, así las cosas, los temas jurídicos relacionados con el Contrato, Actas de Inicio, Liquidación, de Recibo Final, entre otras, CDPs y RPs, deben remitirse exclusivamente al área jurídica, al correo electrónico: juridicovalue@vriskr.com. La Información Comercial como Propuestas e Invitaciones, al correo electrónico: comercial@vriskr.com y facturas e impuestos, al correo electrónico: administracion@vriskr.com

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

OCTAVA. CONTROL DE EJECUCIÓN.- La Interventora del presente contrato será ejercido por _____, quien se desempeña en el cargo de _____.

NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, con cargo al rubro No. _____ conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ de fecha _____ de _____, expedido por _____.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.- Por la naturaleza del presente contrato, este no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** y/o cualquiera de los empleados de ésta. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a las pactadas en la Cláusula cuarta y parágrafos de la misma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, por ser el lugar en donde se lleva a cabo la ejecución del contrato y se reporta **LA CALIFICACIÓN** tanto a la Superintendencia Financiera de Colombia como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El presente contrato, salvo lo estipulado en el mismo se regirá por las normas de contratación del derecho privado, en especial por las normas del mercado público de valores y demás normas vigentes sobre Sociedades Calificadoras de Valores, calificaciones de riesgos y actividades análogas.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

En caso de terminación, las partes procederán a liquidar el contrato y pagar las prestaciones y perjuicios pendientes y/o debidos según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un documento en el que conste tal evento debidamente comprobado.

DECIMA QUINTA. SANCIONES CONTRACTUALES.- El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

consecuencia del incumplimiento, de lo contenido en el párrafo tercero de la cláusula "CUARTA" y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza de seguros en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía debe amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. Se adicionan las demás garantías requeridas.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

EL CONTRATANTE:

Nombre: _____

Cargo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EL CONTRATISTA:

VALUE AND RISK RATING S.A

Nombre: Luis Fernando Guevara Otálora

Cargo: Gerente General

Dirección: Cra 7 No 156-68 Oficina 1301-Bogotá

Teléfono: (1) 5265977

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS.- El CONTRATANTE hace constar que:

- 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos.
- 2) Posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por lavado de activos y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de **EL CONTRATISTA** y las normas vigentes.

DECIMA NOVENA. SARLAFT EL CONTRATANTE manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada y exigida mediante comunicación escrita dirigida por la CALIFICADORA al CONTRATANTE, para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA CALIFICADORA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas; así como, todos los demás documentos e información que LA CALIFICADORA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATANTE de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATANTE de conformidad con los parámetros previstos en la regulación vigente, autoriza de forma previa y expresa a la CALIFICADORA, para recopilar, recolectar, utilizar, transmitir, transferir, almacenar, mantener, usar, y procesar, la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (Datos personales), con la única y exclusiva finalidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

de adelantar las actividades de registro en las bases de datos de LA CALIFICADORA, prestación de servicios propios del objeto social contratado con LA CALIFICADORA, y todas aquellas señaladas en la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de la CALIFICADORA, la cual se encuentra publicada en la página web www.vriskr.com , la cual el CONTRATANTE declara conocer y acepta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido procesados de acuerdo con las Leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE e INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.- Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1510 del 17 de Julio del 2013, y la legislación civil y comercial vigente. Así mismo, se entienden incorporadas al presente contrato la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las normas posteriores que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO.- El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste contrato, junto con las facturas comerciales que se emitan, constituirán título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del incumplido, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles.

VIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.- Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las mismas en esta materia.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato sólo podrá ser modificado a través de Otros sí celebrados de común acuerdo entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Las partes reconocen que el presente es el único documento que regula sus relaciones contractuales relativas al objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.- Las partes acuerdan aplicar las disposiciones vigentes de la normatividad tributaria, y cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxx PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del decreto 931 del 18 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: **i)** La oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; **ii)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **iii)** El Registro Presupuestal y **iv)** Las Actas y modificaciones que durante la ejecución del contrato se suscriban entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los _____ días del mes de _____ de _____ en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio.

Nombre representante legal

NOMBRE DE LA CONTRATANTE

ENTIDAD

**LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
REPRESENTANTE LEGAL
VALUE AND RISK RATING S.A.
SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALOR**